



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N° 301.- En la ciudad de Montevideo, el dieciseis de julio de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Daniel Cersósimo, Milton Sagrada y Claudia Pereiro respectivamente del Registro de la Propiedad de San José, Nacional de Actos Personales y División Informática.-

50/2010.- Petición de la Escribana Rossana Ma. Pelufo Capurro (Exp. 80/10). DICTAMEN: La Comisión entiende que se puede acceder a la rectificación solicitada, a través de la presentación de la primera copia o del testimonio de la escritura matriz expedido por la Suprema Corte de Justicia y un certificado notarial que acredite que en esa fecha no existe otro acto relacionado con el mencionado poder.- **UNANIMIDAD.**-

51/2010.- Continuación de la consulta del BROU respecto de adopción de mecanismos informáticos del Registro de Actos Personales, Sección Interdicciones. DICTAMEN: La Esc. Claudia Pereiro informa que la División Informática ya se encuentra abocada a la modificación del sistema de búsqueda para todos los actos que se inscriben en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones y no tienen caducidad quinquenal. Igualmente deja constancia que las pruebas que se

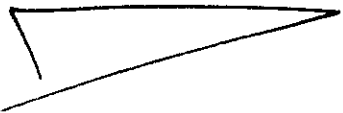


propuestas han mostrado varias dificultades de instrumentación que seguramente van a demorar la concreción de las mismas. La Comisión aprueba lo informado. **UNANIMIDAD.**

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]